



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

RESOLUCIÓN C.S. N°:287/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°1109/2022; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido del Departamento de Cooperación Internacional, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación la firma de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN.

Que el mismo tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad mediante la movilidad académica de estudiantes y/o docentes y/o investigadores de las partes signatarias.

Que los distintos campos de cooperación educativa, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en las actas complementarias que serán parte integral del presente convenio.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del convenio requerido, sin mediar objeciones, resulta aprobado por unanimidad en la Sesión N°CI el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

Que la Comisión Permanente de Vinculación y Cooperación del Consejo Superior ha tomado la intervención que le compete proponiendo el dictado de la presente resolución.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA

RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Avellaneda y la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN, que se adjunta como ANEXO I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, al Departamento de Cooperación Internacional, a la Secretaría de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:287/2022

Secretario de
Consejo Superior

Presidente de
Consejo Superior

ANEXO I

 Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
 UNDAV UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA	CI MI _____	PÁGINA: 1 DE 5

CI __

Entre los suscritos, Sandra Bibiana Castillo Castillo mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Bogotá. D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 52230070 quien se encuentra debidamente facultado(a) para la firma del presente convenio en nombre y representación de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior (C.U.N.), Institución de Educación Superior Técnico Profesional, de utilidad común, privada, sin ánimo de lucro, con domicilio en la Ciudad de Bogotá D.C., con Personería Jurídica No.1379 del 3 de Febrero de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, aprobada por el Instituto Colombiano de Fomento de la Educación Superior (I.C.F.E.S.), conforme el Código 4813, tal como consta en el certificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional e identificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (D.I.A.N.) conel NIT 860401734-9 y quien para efectos de este convenio se denominará la **CUN** por una parte y por la otra, Ing. Jorge F. Calzoni, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, e identificado con el documento de identificación No. 16.506.399 expedido por el gobierno de la República Argentina quien obra en calidad de Rector debidamente facultado para suscripción de este tipo de instrumentos de la Universidad Nacional de Avellaneda, Institución de Educación Superior Extranjera, constituida en la ciudad de Avellaneda, con domicilio en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires de Argentina, identificada jurídica y académicamente como sedescribe a continuación: Universidad Nacional de Avellaneda y quien para los efectos del presente convenio se denominará UNDAV, hemos suscrito el presente convenio marco de cooperación interinstitucional, previas las siguientes consideraciones y manifestaciones: **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: Que el Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece que la educación es un servicio público que cumple una función social. **SEGUNDA:** Que la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación en Colombia, en su Artículo 3º dispone que “*el servicio educativo será prestado en las instituciones educativas del Estado. Igualmente los particulares podrán fundar establecimientos educativos en las condiciones que para su creación y gestión establezcan las normas pertinentes y la reglamentación del Gobierno Nacional. De la misma manera, el servicio educativo podrá prestarse en instituciones educativas de carácter comunitario, solidario, cooperativo o sin ánimo de lucro.*” **TERCERA:** Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, por cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios interinstitucionales para contribuir al desarrollo de los niveles educativos y maximizar los recursos existentes, para facilitar el logro de sus fines y el desarrollo de su proyecto educativo institucional. **CUARTA:** Que el Artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Corporación numeral 1, establece como objetivo de la misma la formación integral de sus educandos. **QUINTA:** Que es propósito de las instituciones de educación superior, celebrar convenios en los que primen los principios de la educación, con el fin de permitir una real integración académica con la comunidad y el sector productivo. **SEXTA:** Que las partes libremente han manifestado su deseo y propósito de fortalecer y apoyar el Plan Decenal de Educación por medio de un mejoramiento continuo en la oferta educativa de la **CUN**. **SÉPTIMA:** Que de conformidad con los objetivos de la Ley 30 de 1992, por

ELABORÓ: Líder Jurídico.	REVISÓ: Líder Jurídico.	APROBÓ: Secretario General.
FECHA: 15-02-2017	FECHA: 15-02-2017	FECHA: 16-02-2017



	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 2 DE 5

CI _

cuál se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, las Instituciones de Educación Superior pueden suscribir convenios y promover la cooperación interinstitucional y contribuir al desarrollo de los niveles educativos, para facilitar el logro de sus fines. **OCTAVA:** Que la **CUN** y **UNDAV** están interesadas en desarrollar acciones conjuntas y mancomunadas que propendan por la realización de proyectos interinstitucionales en favor de la comunidad académica de la **CUN**, la sociedad en general y los correspondientes entornos productivos. **NOVENA:** Que el objeto social de **UNDAV** es establecer la cooperación académica entre los programas combinando esfuerzos y recursos para el intercambio de conocimiento e información. **DÉCIMA:** Que para poder materializar los objetivos de las partes, referentes a la educación superior como servicio público con una función social, estas Instituciones han dispuesto que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas: A) proyectos de investigación conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo. B) colaboración de su personal técnico y administrativo, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento. C) organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas u otros análogos en materia de mutuo interés. D) El intercambio de personal para participar en conferencias, simposios, talleres, seminarios de investigación y de propuestas de investigación y enseñanza. E) El intercambio de personal académico a corto plazo que ayude a consolidar programas de formación de recursos humanos de alta calidad. F) El intercambio de alumnos que realizar estancias académicas para tomar sus cursos regulares en su área de especialidad y aquellas que apoyen trabajos de investigación. **MANIFESTACIONES: PRIMERA:** El presente convenio ha sido suscrito de mutuo acuerdo por las partes signatarias sin que medie ninguna clase de impedimento o restricción en las facultades de sus representantes legales o delegados para efectos de la suscripción de este convenio. **SEGUNDA:** Los representantes legales o delegados que suscriben este documento manifiestan libre y voluntariamente la inexistencia de cualquier clase de vicio sobre su consentimiento y por ende declaran que los acuerdos jurídico negociales aquí pactados corresponden a la voluntad de la persona jurídica que representan. **TERCERA:** La totalidad de los términos, obligaciones, cargas y deberes contractuales aquí contenidos han sido discutidos de mutuo acuerdo y no existe adhesión o estipulación leonina alguna de una parte de frente a la otra. **CUARTA:** El presente convenio ha sido elaborado de mutuo acuerdo y en conjunto por las partes. **QUINTA:** El cumplimiento del presente convenio no atenta en manera alguna contra derechos de terceros o afecta la prenda general de acreedores de las partes signatarias. **SEXTA:** Para la suscripción del presente convenio no es necesaria ninguna aprobación judicial o administrativa adicional a las propias y alusivas a los objetos sociales de las partes signatarias. Una vez hechas estas **CONSIDERACIONES Y MANIFESTACIONES**, las partes convienen regular el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** conforme las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la normatividad colombiana vigente que le sea aplicable: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación recíproca para el fomento de la calidad mediante la movilidad académica de estudiantes y/o docentes y/o investigadores de las partes signatarias. Los distintos campos de cooperación educativa, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo en las enunciadas actas



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38
		VERSIÓN: 02
		PÁGINA: 3 DE 5

CI _

complementarias que serán parte integral del presente convenio. **PARÁGRAFO:** Los términos descritos anteriormente sólo podrán ser modificados mediante acuerdo escrito y expreso celebrado entre las partes, así mismo, las propuestas y los anexos se consideran parte integral de este convenio en lo que no le contradigan. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de 2 años, prorrogables automáticamente por periodos iguales siempre y cuando ninguna de las partes manifieste por escrito, con mínimo seis (6) meses de antelación a la fecha de terminación del mismo su intención inequívoca de darlo por terminado. **CLÁUSULA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá darse por terminado, por las siguientes causales específicas: **A)** Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **B)** Por incumplimiento de una de las partes frente a las obligaciones asumidas con el presente convenio. **C)** Por acción u omisión de alguna de las partes que afecte gravemente el nombre o los intereses de la otra. **D)** La cesión del convenio que haga una de las partes sin autorización expresa, previa y por escrito de la otra. **E)** Por la disolución de cualquiera de las partes signatarias conforme los regímenes normativos que le son predicables. **F)** En los casos contemplados en la Ley aplicable a cada parte. **G)** Por vencimiento del término pactado. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anteriormente previsto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de forma unilateral y en cualquier momento, sin indemnización alguna, siempre y cuando medie aviso a la otra parte con por lo menos con sesenta (60) días de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades académicas ya iniciadas, las cuales deberán ser culminadas como mínimo por el periodo que esté transcurriendo y hasta la terminación del mismo. **CLÁUSULA CUARTA. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.** Las instituciones que suscriben el presente convenio se comprometen a asegurar los estándares técnicos y académicos de calidad en cada uno de los procesos y actividades que se desarrollen según las normas vigentes y aplicables de conformidad con la legislación a la se encuentre sometida cada parte. **CLÁUSULA QUINTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD.** Las partes no podrán ceder total o parcialmente el presente convenio a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito de la otra. Lo anterior partiendo de la premisa que este convenio es “*intuitu personae*” y que se suscribe teniendo en cuenta las calidades específicas de las partes. Así mismo, la suscripción del presente convenio no limita a las partes para suscribir, desarrollar y ejecutar convenios de iguales o similares condiciones con otras instituciones, por lo tanto con su suscripción de ninguna manera se hace referencia a exclusividad. **CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD.** La información a la cual tuviera acceso cualquiera de las partes durante la ejecución de este convenio será conservada en forma confidencial por la misma conforme los presupuestos del secreto industrial y demás preceptos análogos y conexos. Esta confidencialidad será exigible aun después de terminado y liquidado el presente convenio bajo los presupuestos de la responsabilidad post contractual; en todo caso, una vez culminado el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, la parte receptora procederá al archivo y custodia confidencial de dicha información, certificando dicha circunstancia a la emisora y asumiendo toda la responsabilidad derivada de dicho incumplimiento. Así mismo, las partes se comprometen a guardar la más estricta reserva sobre los términos del presente convenio así como de las actividades pre y post contractuales. En consecuencia, no podrán divulgar a terceros



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38	
		VERSIÓN: 02	CI __
		PÁGINA: 4 DE 5	

informaciones que permitan el conocimiento de esta negociación o que permitan de alguna manera que la opinión pública o terceros tengan acceso a las condiciones o elementos de este convenio, solo se exceptúan de lo anterior los casos emanados de orden de autoridad competente y/o controversias judiciales, administrativas o arbitrales que se deriven del desarrollo o ejecución de este convenio. La obligación de confidencialidad contemplada en esta cláusula se extenderá por la vigencia del presente instrumento, más 10 años, contados a partir de la terminación del mismo y contemplará no sólo a los trabajadores de las partes sino a sus socios, directivos, afiliados, asesores, empleados, contratista, subcontratistas y trabajadores de éstos. **CLÁUSULA SEPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre las partes o el personal que estas utilicen en la ejecución del objeto del presente documento; en razón de esto, correrá por cuenta exclusiva de las mismas atender a su costa todos los costos laborales y de seguridad social de su personal o sub contratistas y por ello releva a la otra parte ante cualquier reclamación relacionada con dichos emolumentos y manifiesta que saldrá a su inmediata e integral defensa en caso de configurarse cualquier clase de reclamación por estos valores, sean judiciales o extrajudiciales, ante cualquier jurisdicción y por cualquier cuantía y sin distingo alguno de la naturaleza de los mismos o la denominación que se le den. **CLÁUSULA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para efectos de solución de conflictos se agotarán los siguientes pasos: 1. La parte que se considerare afectada procederá a enviar un comunicado a la otra parte quien deberá responder en un término no mayor a quince (15) días calendario sobre la pretensión materia de controversia. 2. Las partes de mutuo acuerdo darán solución al conflicto en un término no mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la respuesta o radicación de la inconformidad o solicitud. 3. En caso de no lograrse la solución a la controversia dichas diferencias serán dirimidas ante un Centro de Conciliación domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, instancia que las partes refieren como idónea y apta para la resolución de controversias y que desde ya aceptan como tercero en la solución de las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIONES:** Las partes signatarias del presente convenio tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del mismo y sus convenios específicos o programas de trabajo, ya sea con fines pedagógicos y/o de investigación, y/o como material de apoyo y/o complementario a la actividad que cada una de ellas realice. Así mismo, cada una de las partes adoptará los mecanismos jurídicos necesarios en procura de configurar la cesión de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual emanados de la labor de su personal administrativo, docente o investigador a fin que queden bajo la titularidad de alguna de las partes o conjuntamente entre estas. **CLÁUSULA DÉCIMA: EFECTOS:** Las partes manifiestan que no reconocerán validez a convenios, contratos, estipulaciones, acuerdos, ofertas o propuestas verbales o escritas anteriores al presente convenio, el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto, derechos y obligaciones; así mismo manifiestan que este contrato reemplaza y deja sin efecto alguno, cualquier otro convenio, contrato, estipulación, acuerdo, oferta o propuesta verbal o escrita celebrada entre ellas con anterioridad. **CLÁUSULA UNDECIMA: AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieren en desarrollo del presente convenio se presentaran por escrito físico sea directamente o por correo certificado así: Las que deba realizar UNDAV a la CUN, en la Calle 12 B No. 4 – 79 de la ciudad de Bogotá, Colombia y las que deba realizar la CUN a



Año 2022 – “Las Malvinas son argentinas”

 Corporación Unificada Nacional de Educación Superior	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA Y LA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN CI MI _____	CÓDIGO: GJU-FO38	CI _
		VERSIÓN: 02	
		PÁGINA: 5 DE 5	

UNDAV en la siguiente dirección: España 350, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Argentina.
CLÁUSULA DUODECIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual corresponderá a la Ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE E IDIOMA:** En principio la legislación aplicable será la de la República de Colombia y el presente convenio, si tiene traducción a otro idioma, prevalecerá el texto en castellano.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de cada una de las partes. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022) en dos originales del mismo valor y tenor con destino a cada una de las partes.

POR EL CUN		POR LA UNDAV	
FIRMA		FIRMA	
NOMBRE	Sandra Bibiana Castillo Castillo	NOMBRE	Ing. Jorge F. Calzoni
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Cédula :52230070	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	DNI 16.506.399
CARGO	Representante Legal	CARGO	Rector

Vistos Buenos	Nombre	Cargo
Visto Bueno Revisor Jurídico		
Visto Bueno Revisor Financiero		
Visto Bueno Revisión Técnica del Solicitante		

CONTROL DE CAMBIOS		
FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
07-09-2016	00	Se ajusta documento a la operación actual, y se agregan recuadro con condiciones especiales de Vbo y aclaraciones para facilitar el diligenciamiento del mismo.
15-02-2017	01	Cambia el código en el encabezado nombre del formato, pasa a versión 02

RESOLUCIÓN C.S. N°:287/2022

Secretario de Consejo Superior

Presidente de Consejo Superior